

ACTA N° 20/84

Fecha: 7 de agosto de 1984.

CUENTA

Del Secretario de Legislación:

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de acuerdo que aprueba Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno de Chile.
- Calificación: IV Comisión, trámite ordinario y con difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de acuerdo que aprueba Convenio sobre Exención de Visaciones en Pasaportes Diplomáticos, Oficiales, Especiales y de Servicio suscrito entre Chile y Egipto.
- Calificación: IV Comisión, trámite ordinario y con publicidad.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de acuerdo que aprueba Convenio Internacional para la Seguridad de Buques Pesqueros, suscrito en Torremolinos, España.
- Calificación: IV Comisión, ordinario y con difusión.
4. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley orgánica de Partidos Políticos.
- Pasa a la IV Comisión, que estudia la materia.
5. Cuenta Extraordinaria. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que autoriza al Fisco-Armada de Chile para reclamar ante Comisión del Canal de Panamá daños y gastos provocados por accidente sufrido en dicho Canal por buque "Araucano".
- Se aprueba el proyecto.

Del Secretario de la Junta:

1. Nota de Directiva de Federación de Sindicatos Profesionales de Empleados Particulares del Banco de Chile y del Sindicato de Santiago del mismo Banco: formulan diversas peticiones relativas a legislación laboral y previsional.
- La Junta acuerda que Segunda Comisión informará sobre trámite de los respectivos proyectos y que se contestará el oficio acusando recibo.
2. Nota de Presidentes de Colegios Profesionales: adjuntan proyecto de ley sobre Colegios Profesionales alternativo al presentado por Ministro de Justicia y piden recibir a representantes para explicar alcance de él.
- Se acuerda acusar recibo.

-
- Contienda de competencia: Sr. Contraalmirante Montagna presenta proyecto de resolución al respecto.
 - Se aprueba, como, también, texto que al respecto dará a conocer a la prensa la Secretaría de la Junta. Al mismo tiempo, se acuerda informar al respecto a la Corte Suprema y al Ministerio del Interior.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica D.L. 1.147, de 1975, Planta de Investigaciones de Chile.
2. Proyecto de ley que agrega artículo transitorio a D.F.L.(G) N° 1, de 1968, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.
--Se aprueban ambos proyectos.
3. Proyecto de ley que modifica D.F.L. N° 5, de 1967, del Ministerio de Agricultura, sobre Comunidades Agrícolas.
--Vuelve a Comisión para verlo en Comisión Conjunta.
4. Proyecto de ley que modifica decreto ley 1.446, de 1976, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo.
--Vuelve a Comisión para verlo en Conjunta.
5. Operación Unitas.
--La Junta acuerda aprobar su realización.

---o0o---

A C T A N ° 20 / 84

--En Santiago de Chile, a siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Hugo Gálvez Gajardo, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Coronel de Ejército Renato Fuenzalida Maechel, Subsecretario de Guerra; Capitán de Navío Carlos Pinto Cáceres, Subsecretario de Investigaciones; Coronel de Ejército Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; Jaime de la Sotta Benavente, Subsecretario de Agricultura; Jorge Calderón Figueroa, Subsecretario de Bienes Nacionales; Brigadier General Fernando Paredes Pizarro, Director General de Investigaciones; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Hernán Reyes Santelices, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de

Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Carlos Cruz-Coke Ossa, integrante de la Segunda Comisión Legislativa, y Agustín Venegas Alhucema, integrante de la Tercera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, pasamos a la Cuenta.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, en la Cuenta ordinaria figuran tres proyectos de acuerdos internacionales.

El primero se refiere a un Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno de Chile, suscrito en Nueva York el 20 de mayo de 1983, y reemplaza otro suscrito en 1956.

Corresponde resolver sobre su calificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Simple urgencia, Cuarta Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto no tiene urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si desean, puede dársele trámite ordinario, pero es una materia muy sencilla.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pero hay bastantes de estos tratados de Relaciones Exteriores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme: Cuarta Comisión, trámite ordinario y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El boletín 524-10 se refiere a un Convenio sobre Exención de Visaciones en los Pasaportes Diplomáticos, Oficiales, Especiales y de Servicio, suscrito entre el Gobierno de Chile y el de la República Arabe de Egipto.

Este Convenio fue firmado el 10 de noviembre de 1983 en El Cairo y tiende a resolver algunos problemas sobre exención de visas de índole diplomática.

No trae petición de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Igual que el anterior.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario, Cuarta Comisión y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, el Convenio relativo al boletín 525-10. También es internacional y es para la seguridad de los buques pesqueros. Fue suscrito en Torremolinos, España, en abril de 1977 y su objeto es llenar un vacío existente en los convenios internacionales sobre la materia.

No se solicita urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Similar al anterior: trámite ordinario, Cuarta Comisión y con difusión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es un verdadero tratado para nuestros buques.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Para finalizar con la Cuenta ordinaria, hay una indicación de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley orgánica de partidos políticos.

Dicha indicación tiene por objeto dejar establecido que no podrá identificarse a los partidos que se organicen en virtud de la ley en proyecto, con entidades existentes con anterioridad. Todo esto, para que aquellos ex partidos no puedan pretender su continuación jurídica patrimonial o de otra índole con los nuevos partidos políticos.

Elevé la indicación a las Comisiones Legislativas y de un modo específico a la Cuarta Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Cuarta Comisión Legislativa.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, señor, ruego acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno para rendir cuenta respecto de un proyecto de ley recibido ayer, relativo a una situación que S. E. el Presidente de la República ha calificado de premura en su resolución, frente a lo cual agradece a la Junta disponer su pronto despacho.

En atención a esto lo he incluido en una eventual Cuenta extraordinaria.

Si tengo su venia, procedo a informarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿De acuerdo con que se dé cuenta de ese proyecto?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Esto es para la Cuarta Comisión, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Qué urgencia se desea para lo referente al "Araucano"?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo del "Araucano" quisiera que lo firmáramos ahora.

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL FISCO-ARMADA DE CHILE PARA RECLAMAR ANTE LA COMISION DEL CANAL DE PANAMA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y DEMAS GASTOS PROVOCADOS POR EL ACCIDENTE QUE SUFRIERA EL AO. "ARAUCANO" EN DICHO CANAL (BOLETIN 526-02).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La iniciativa legal en cuestión concierne al accidente sufrido por el "Araucano". La situación es la siguiente.

El 13 de diciembre del año pasado, el "Araucano", a su regreso hacia Chile y al pasar por el Canal de Panamá, fuera de las esclusas, lo que es importante para los efectos que señalaré, sufrió un accidente el que fue objeto de inmediato de una protesta internacional.

Esa protesta internacional tuvo como resultado que la Junta de Inspectores Locales del Canal de Panamá estableciera la ninguna responsabilidad del buque en el accidente y, sí, la responsabilidad del práctico.

Sin perjuicio de esa decisión de la Junta de Inspectores Locales, el buque regresó a Chile y fue sujeto a reparaciones. Se hizo una apreciación de los daños producidos, los que inciden fundamentalmente en reparaciones y desgasificación previa, todo lo cual generó un gasto de alrededor de 187 mil dólares. Hay algunos valores adicionales relativos a descontaminación, alimentación, consumo de lubricantes, combustible y derrame de 93 metros cúbicos de petróleo en la zona del Canal.

De acuerdo con la legislación norteamericana, todos los accidentes de buques que no se produzcan en las esclusas mismas del Canal, permiten a la administración de éste pagar sólo hasta 120 mil dólares. Si el accidente ocurre en alguna de las esclusas, la zona del Canal puede pagar el total de la indemnización.

El problema radica en que como en este caso el accidente, que no fue responsabilidad del buque chileno, sucedió fue-

ra de las esclusas, dado que el monto de los daños es superior a 120 mil dólares tendría que resolver el Congreso de los Estados Unidos.

Al respecto, tanto el Mensaje de S. E. el Presidente de la República como el informe técnico del señor Ministro de Defensa hacen presente que cada vez que han acaecido situaciones de este rango, es decir, aquéllas sobre las cuales ha debido resolver el Congreso --y, señala el Mensaje, se lleva la contabilidad ya de once situaciones en el último tiempo--, el Parlamento de los Estados Unidos no ha acogido la reclamación respectiva, lo que hace temer, según indica el Mensaje, que aquí se una un factor adicional de índole política al tratarse de la República de Chile.

Frente a esto, acota el Mensaje, parece de toda conveniencia facultar al Fisco-Armada para poder convenir el pago de la indemnización correspondiente con la Comisión del Canal de Panamá.

No se indica el monto de la indemnización porque, si bien es cierto --advierte el Ejecutivo-- que en este momento son 120 mil dólares el tope que tiene el Canal, eventualmente, en un futuro inmediato, podría ser superior; de tal manera que limitar en el proyecto a esa suma el valor por cobrar, no parece conveniente.

En esa virtud, se propone en esta iniciativa autorizar al Fisco-Armada de Chile para reclamar ante la Comisión del Canal de Panamá, por los daños y demás gastos ocasionados por el accidente del "Araucano" a que me he referido, el máximo de indemnización que, estando dentro de los límites por reclamos que dicha Comisión puede conocer y fallar directamente, corresponda a la vez a daños y gastos efectivos, facultándosele, y esto sí que es materia de ley, para aceptar y percibir en definitiva y como única indemnización el monto que la Comisión fije. Los dineros que se recibirían ingresarían al FORA, es decir, al Fondo Rotativo de Abastecimiento-Armada de Chile.

En consecuencia, el proyecto se presenta con el propósito de que se puedan recibir dineros que prácticamente ya es-

tán dentro de las posibilidades chilenas y podrían ser pagados de inmediato, y sin él se produciría una eventual reclamación que llegaría hasta el Congreso de Estados Unidos y dilataría en definitiva el cobro que se podría efectuar.

Por estas razones: porque los dineros están, porque el daño se produjo y porque está claro que la responsabilidad no fue del buque chileno, el Ejecutivo propone esta iniciativa legal, y ése es el motivo también de la eventual urgencia planteada en el Mensaje.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Podemos tratarlo con extrema urgencia en la Comisión y se vería la próxima semana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Le daríamos trámite extraordinario?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- El que se desea, como se pide.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El texto del proyecto está listo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Podemos firmarlo de inmediato.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, trámite extraordinario.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Firmado sobre Tabla.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, señor, he entendido que se ha aceptado firmar ahora.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí, ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Esto es sin difusión. Viene en carácter de reservado.

--Se aprueba el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Con su permiso, mi Almirante.

H. Junta de Gobierno, se ha recibido una nota de fecha 1° de agosto de 1984, por la cual las directivas de la Federación de Sindicatos Profesionales de Empleados Particulares del Banco de Chile y del Sindicato de Santiago del mismo Banco formulan a la Excma. Junta de Gobierno las siguientes peticiones:

En primer lugar, el despacho de las reformas laborales anunciadas por el señor Ministro del Trabajo el día 1° de mayo pasado, a fin de que queden en situación de promulgarse y entrar en vigencia.

En relación con lo anterior, solicitan desestimar en todas sus partes las proposiciones presentadas por la Sociedad de Fomento Fabril al señor Ministro del Trabajo, en atención a que consideran que agravaría la situación de desigualdad legal que afecta a los trabajadores.

Por último, piden a la H. Junta ver la posibilidad de estudiar modificaciones a la legislación previsional vigente con el objeto de resolver las siguientes materias que, a su juicio, dañan el patrimonio de los trabajadores:

Derecho a desahucio para los trabajadores afiliados a las A.F.P.; pensión proporcional al tiempo de imponentes una vez cumplidos los 24 años de imposiciones; inversión de los fondos acumulados en A.F.P. por el respectivo imponente para la adquisición de viviendas a través de préstamos hipotecarios, y, finalmente, bono de reconocimiento sobre imposiciones efectivamente enteradas por el trabajador.

Esa es la primera presentación recibida esta semana por la Secretaría de la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Usted hizo un resumen de esta presentación de los empleados del Banco de Chile?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Un resumen del documento completo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras, todos lo recibimos.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sobre este tema ya ha salido bastante en la prensa y la Comisión Conjunta ha estado bajo fuego cruzado de todos estos gremios poderosos. Tanto es así, que ya nos están llamando los francotiradores --el propio Ministro ha reconocido este problema-- y se habla de ciertos miembros de las Comisiones.

Frente a esta materia, que por cierto es de amplio interés público y nacional, la Comisión Conjunta, que preside la Segunda Comisión Legislativa, ha elevado a conocimiento de los miembros de la Junta un oficio, firmado por mí, en el cual se presentan los puntos de vista de la Comisión Conjunta.

No he dado a la publicidad esto por respeto a los señores miembros de las Comisiones. Es un problema netamente de la Segunda Comisión, y, de acuerdo a lo conversado el otro día con S. E. el Presidente de la República, estoy plenamente autorizado, como cualquiera de los señores miembros, a dar a conocer los informes de la Comisión. Quedamos en eso hace algunos días, ¿no es cierto?, porque podemos dar a conocer tranquilamente esos informes tomando en cuenta lo que se llama la transparencia legislativa.

Sin embargo, esto no es mío, sino de la Comisión Conjunta, y la Segunda Comisión solamente preside. Por eso no he querido darlo a conocer.

No sé si sería conveniente publicar los fundamentos ahí contenidos para enfrentar un poco ese fuego cruzado que nos viene de todos lados. Aquí aparecemos como los malos de la película. Al parecer, los malos somos nosotros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En "La Tercera" salió un editorial donde se ataca fuertemente a la Junta ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Claro!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por la falta de velocidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí. Hasta ya nos llaman los francotiradores.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, pero la situación actual del sistema legislativo es que estamos a la expectativa de una respuesta del Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para continuar con la iniciativa sobre el D.L. 2.200 estamos esperando la contestación del Ejecutivo sobre ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero, mientras tanto, es tán disparando de todos lados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ... la idea política que hay detrás de las modificaciones.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Y sobre la concurrencia del señor Ministro.

Eso se podría informar.

El señor GENERAL MATTHEI.- En este momento, por acuerdo unánime de todos los miembros, la Comisión Conjunta ha elevado un oficio en que informa sobre su punto de vista.

Sin embargo, aparecemos como faltos de interés, que estamos retrasados, que estamos disparando contra los intereses... No figuran las verdaderas razones que hay detrás de cada punto de este tema.

Entonces, ni la Segunda Comisión ni la Comisión Conjunta pueden defenderse de los ataques y aparecen no más, lisa y llanamente, como con mala voluntad. Simplemente, como mala gente.

Yo no daré a conocer eso unilateralmente porque no me pertenece sólo a mí. Si bien es cierto que yo lo firmé, no me compete sólo a mí, porque en eso han colaborado todos los señores representantes de cada uno de ustedes.

El señor GENERAL MENDOZA.- Quizás valdría la pena --no se me ocurre cómo todavía-- hacer saber en alguna forma a la opinión pública y especialmente a todos estos personajes, ya sea los sindicatos u otros, que la Junta no está obligada a aprobar ciento por ciento los proyectos del Ejecutivo. Aunque en la mayoría de los casos sí estamos de acuerdo, habrá más de alguna ocasión en que tendremos que rechazar alguna idea contenida en

ellos porque, después del estudio que aquí se realiza, podremos encontrarle inconvenientes para los intereses del país y aun, a veces, para el de la gente supuestamente beneficiada.

El señor GENERAL MATTHEI.- Inclusive, esto ni siquiera se ha rechazado acá. Únicamente se ha pedido que nos expliquen el asunto por parecernos raro. No hay nada que se rechace. Nadie ha manifestado que esto está malo, sino que sólo se ha dicho: "Un momento, antes de aprobar esto la Junta necesita una explicación sobre lo que se pretende", cosa que no se ha hecho nunca.

Los señores Ministros no se han dado la molestia de exponer su tesis. Ninguno de los señores Ministros lo ha hecho, excepto mandar los proyectos y suponer que porque los enviaron a la Junta ésta tiene la obligación de cursarlos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Precisamente, a eso voy.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Y en este momento la Junta es la que está bajo un fuego cruzado!

El señor GENERAL MENDOZA.- El Ministro lanza su proyecto, lo da a conocer a la prensa y lo da por aprobado.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, ¿qué inconveniente habría de informar la situación en que se encuentra el trámite del proyecto? Decir que en este momento hay una consulta al Ejecutivo sobre diferentes aspectos en los cuales existen puntos de vista diversos y que se espera esta información ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para continuar la tramitación. Considero que eso sería lo más lógico.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ... y la concurrencia del Ministro. Tal como dice el oficio, sin entrar al detalle.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese asunto lo sabe todo el mundo. Eso se conoce. Entonces, nos están presionando por todos lados los sindicalistas libres. Todos esos señores están disparando contra nosotros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, pero aunque se sepa, la Junta no lo ha manifestado oficialmente. Es cosa que ellos suponen.

Por lo tanto, si la Junta lo dijera en forma oficial ...

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Escuché a mi General Matthei una afirmación que considero muy respetuosa, en cuanto al criterio de actuar conjuntamente con la Junta en materia de Comisiones Conjuntas, pero la responsabilidad del proyecto la tiene la Comisión Legislativa Segunda ,...

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- ... en el caso de la reforma laboral.

El proyecto está con difusión y me parece que no hay personero más autorizado que el General señor Matthei, sin pedirle permiso a nadie, para decir: "Mire, esto está en tal trámite".

El señor GENERAL MATTHEI.- Así lo hemos pensado, pero he decidido que, al ser una Comisión Conjunta y al estar en ella paritariamente representados los miembros de todas las Comisiones Legislativas, no deseo hacerlo, por respeto a mis colegas, sin autorización de ellos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tengo inconveniente alguno en que lo haga.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo tampoco. Incluso, agregaría lo expresado en el oficio: que momentáneamente está suspendido el trámite ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por acuerdo de la Junta.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ... en espera de recibir aclaraciones sobre la iniciativa y de que venga a explicarla el Ministro. Eso es perfectamente natural.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, no existe inconveniente en darlo a conocer.

Correcto, gracias.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- De ninguna manera. Eso está con difusión.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- El problema es que el oficio enviado por la Junta a La Moneda está calificado como reservado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No importa.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Por qué lo calificaron en esa forma? ¿Quién lo hizo?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No se dará a conocer el contenido de ese documento en cuanto a cuáles son los puntos de diferencia ,... .

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Por qué no?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ... sino la situación de trámite en que se halla.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pienso que lo lógico es el contenido. Esto es público. En esto no hay nada reservado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se acordó difusión para esta materia.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Tampoco le veo inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Entonces, mi Almirante, se podría hacer un oficio para responder a esta gente, dando a conocer el estado en que se encuentra el trámite del proyecto, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ... a través de la Se - cretaría.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, la Segunda Comisión entregará este asunto el viernes, sin comentario alguno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El acuerdo de la Junta sería, primero, que si la Segunda Comisión quiere dar información sobre esto, lo puede hacer. En segundo lugar, en relación con la nota enviada por la Federación del Banco de Chile, al archivo no más.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Se refiere a dos proyectos: a los que modifican los D.L. 2.200 y 3.500.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, a los dos.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA I COMI SION LEGISLATIVA.- Mi Almirante, en todo caso, creo que se les puede acusar recibo y decirles que la Junta ha recibido su comunica - ción pero que, como de conformidad con la Constitución éstas son materias de iniciativa presidencial, por ser temas previsionales, la Junta ha tomado debido conocimiento de este problema ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Y no le atañe.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- ... y les sugiere diri girsse al conducto correspondiente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro, perfecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sólo para complementar lo sugerido por el Almirante Montagna.

Como hay algunas cosas que se plantean en este oficio, se puede señalar que éstas están en las Comisiones Legislativas, las que están analizando dichas materias. Y respecto a las otras, esa iniciativa le corresponde al Presidente de la República.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que se ha tomado debida nota de tales y tales y que las otras no corresponden acá.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- La proposición es de legislar.

Hay dos cosas: un apremio para legislar en el Plan Laboral y una sugerencia para legislar en determinado sentido en materias previsionales.

--Diálogos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Puede decirse solamente que se tomó conocimiento y se remitió a la Comisión Conjunta y punto. Nada más.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Usted se refiere a las sugerencias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las sugerencias no son de iniciativa nuestra.

¡Para qué vamos a estar informándoles si hay un abogado que está firmando! El sabe ya y si no tiene conocimiento, que estudie la Constitución.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se ha tomado debida nota, no más.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- El oficio de estos señores del Banco Chile pide dos cosas específicas. Solicita que las reformas laborales anunciadas por el Ministro del Trabajo el 1° de mayo del 83, se aprueben.

Y después, sugiere que se analice y se modifique la legislación pertinente respecto de cuatro puntos que en este momento no están escritos en ninguno de los proyectos de leyes enviados por el Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no ha llegado.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Son iniciativas nuevas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tampoco es problema de nosotros informarles que eso no es nuestro.

Manifestarles que se ha tomado nota de su oficio. Nada más.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Ese sería el acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese sería.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El segundo aspecto, mi Almirante, dice relación con una nota recibida con fecha 3 de agosto del presente año de los Presidentes de diversos Colegios Profesionales y adjunta a la cual viene un proyecto de ley sobre los Colegios Profesionales alternativo al presentado por el señor Ministro de Justicia, en atención a que este último no satisface sus aspiraciones mínimas, dicen, y, además, consideran absolutamente impracticable el régimen de Asambleas Generales que establece.

En dicho proyecto se vuelve a considerar la existencia de un Colegio Profesional por cada profesión, la colegiatura obligatoria, las facultades para dictar sus propios Códigos de Etica Profesional y fijar Aranceles de Honorarios Mínimos.

Finalmente, solicitan a la H. Junta de Gobierno que se sirva disponer que se oiga a una Comisión integrada por dos Presidentes de Colegio y tres Asesores Jurídicos, con el objeto de explicar los alcances del proyecto alternativo que se somete a su consideración.

Ese es el resumen del documento que hicieron llegar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso también es de iniciativa del Ejecutivo.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Segunda Comisión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- A la expectativa de

de las indicaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sobre este tema, ¿si usted me permite, señor Almirante?

Yo quiero decir que se ve que los grupos de presión están otra vez en pleno auge, todos los grupos de presión, lo cual indica, en el fondo, un debilitamiento horrible del Gobierno. Ahora que se ha cedido algo, todos se están subiendo por el chorro y todo lo que se hizo en los años pasados, ahora, éstos están tratando de deshacerlo: un Gobierno impersonal, un Gobierno para la Nación que no cede a los grupos de presión.

Aquí están todos estos señores de vuelta en gloria y majestad. Entonces, es muy poco atinado el ceder a las presiones de estos señores, porque lo único que abre es más apetito.

El Ministro de Justicia les quiere dar algunas cosas y, por supuesto, eso no les satisface.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quieren más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo quieren todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todo lo que tenían antes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Todo el poder, en forma exclusiva, les gusta.

Quiero hacer presente eso no más, frente a estos dos oficios que hoy día casualmente llegaron juntos, pero que son realmente un ejemplo de lo que está sucediendo en este momento en el país.

Personalmente, no guardo lo que pienso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nada más que eso. Igual: se tomó nota no más.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Remitir a la Comisión Conjunta para ver si hay algo.

El señor GENERAL MATTHEI.- A ellos se les dice que se tomó nota no más.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Se tomó nota.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se tomó debida nota.

Un señor ASISTENTE.- Una audiencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, audiencia, no. No la apruebo.

--Diálogos.

Un señor ASISTENTE.- Vendrán dos personas.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Se podría escucharlos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero a éstos los escucharía la Comisión.

¿No es una Conjunta la que lo está tratando?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conjunta.

La Comisión Conjunta echará a andar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Todavía no?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Están esperando las indicaciones.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Pero en este caso, falta la aprobación de la Junta para que funcione una Comisión Conjunta.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Después que se formulen las indicaciones.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, conteste que se acusa recibo y se tendrá presente, como se pide. Y nada más.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, yo estuve en la mañana estudiando este asunto con los asesores pertinentes y en verdad es un asunto bastante difícil de resolver, por cuanto, en el fondo, se trata de volver ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- A lo de antes.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Precisamente cuando estaban armados estos centros de poder.

Pienso que mientras tanto, este asunto, como es delicado, se puede dilatar lo suficiente en espera de que el Ejecutivo, por alguna indicación aditiva, lo perfeccione o lo retire, simplemente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Personalmente, si llega a Junta, desde ya lo voy a rechazar.

Tengo bastante experiencia con los Colegios Profesionales.

Yo no cedo y si soy el único, lo vetaré.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuando estaba de Ministro del Interior ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Soy inconvencible en esto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Mientras yo fui Ministro del Interior, Almirante, este asunto de los Colegios no se movió, porque era como meter el bastón en un avispero. Pero después, cuando se dictó la nueva Constitución, hubo que entrar a modificar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Terminó la Cuenta?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- En relación con el problema de los Colegios Profesionales, tengo entendido que el Ministro de Justicia pedirá la suspensión del procedimiento. Así lo conversé con él en días pasados, después que le pidieron la audiencia.

Pediré la suspensión del procedimiento para reestudiar el proyecto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Por ahí vamos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que lo reestudie y se olvide.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Van a alargar el trámite en espera de que lo retire.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

CONTIENDA DE COMPETENCIA

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Está el problema de la contienda de competencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La contienda de competencia la veremos hoy día, según lo acordado en la última Sesión.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- No ha tenido ninguna alteración en relación a la situación vigente al martes pasado, ni siquiera en el último aspecto que planteé a la H. Junta respecto a la posibilidad de que el Ejecutivo pudiese pensar en la alternativa de retirar la contienda.

Esta gestión la hizo el General Lyon después de haber conversado conmigo y los Ministros respectivos estimaron conveniente mantener la situación tal cual estaba.

A ese efecto, en la mañana les remití a los Gabinetes correspondientes un proyecto de resolución que es idéntico al anterior y que solamente cambia la fecha.

Además, tenía un error de máquina, porque no viene como miembro de la Junta de Gobierno el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, cosa que hay que arreglar.

Si no hubiera inconveniente, habría que firmarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Firmo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, solicito instrucciones respecto a la difusión de esta materia.

Tengo en mi poder un boletín redactado para ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pido acuerdo de la Junta para enviar información o una nota a la Corte Suprema ...

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Así está previsto en la resolución.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...y una nota al Ministro del Interior, que fue el que envió el escrito y darlo a conocer a la prensa.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Simultáneamente o un día después?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Está en mi poder en este momento un boletín de prensa.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Simultáneamente.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Tengo un boletín de prensa, mi Almirante, que si lo desea lo leo, ya que es muy breve.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- "Durante la Cuenta de la Sesión de la H. Junta de Gobierno celebrada hoy, a las 16.30 horas, en el piso 16 del Edificio "Diego Portales" y respecto de la contienda de competencia que se había trabado entre los Poderes Ejecutivo y Judicial, la Junta de Gobierno resolvió declarar que no hay actual contienda que dilucidar y dispuso el archivo de los antecedentes."

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay actual controversia.

--Diálogos.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Es contienda.

Un señor ASISTENTE.- En el acuerdo dice controversia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se acabó la controversia.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Mi Almirante, pido que se deje constancia en Acta que en este acto le devuelvo al señor Secretario de Legislación y él remitirá al Secretario de la Junta la carpeta de la contienda de competencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que quede constancia en Acta.

Ofrezco la palabra.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL D.L. N° 1.147, DE 1975. (PLANTA DE INVESTIGACIONES DE CHILE) (RESERVADO) (BOLETIN N° 488-02)
- 2.- PROYECTO DE LEY QUE AGREGA ARTICULO TRANSITORIO AL D.F.L. (G) N° 1, DE 1968, ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (BOLETIN N° 520-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién tiene alguna observacion sobre estos proyectos?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No, no tengo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tampoco.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones sobre ninguno de los dos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ninguno de los dos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueban.

--Se aprueban los dos proyectos.

3.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL D.F.L. N° 5, DE 1967, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, SOBRE COMUNIDADES AGRICOLAS. (BOLETIN N° 415-12)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor AGUSTIN VENEGAS, RELATOR.- Gracias, señor Almirante.

Este proyecto, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 5, del año 1967, del Ministerio de Agricultura, es una iniciativa que originalmente fue calificada de fácil despacho. Sin embargo, su estudio y su complejidad motivaron el cambio de calificación y prórrogas en el plazo para informar.

Debo hacer presente a la Excma. Junta que es difícil relatar un proyecto de esta naturaleza, por cuanto las modificaciones que introduce realmente son de carácter puntual.

Como viene presentada, esta iniciativa introduce doce modificaciones a este texto legal, les hace cinco derogaciones a distinto tipo de normas y, además, regula tres materias en sendas disposiciones transitorias, de manera que también el hecho de que se estén modificando y se estén introduciendo algunos alcances que tocan aspectos solamente de carácter procesal, hacen que también este proyecto sea complejo para los efectos de su relación, ya que su materia es específicamente jurídica.

Yo quisiera dar una información de lo más global posible a los señores integrantes de la H. Junta para no entrar en este tipo de disquisiciones que me impedirían usar estos quince minutos. Sería imposible hacerlo de otra manera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo quisiera que antes de seguir adelante, dado el informe ... Este proyecto fue estudiado sólo por la Comisión Tercera, sin Comisión Conjunta, ¿sí o no?

Un señor ASISTENTE.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El informe de la Comisión Tercera dice: "Atendido el cambio formal y de fondo que ha experimentado el proyecto --en especial según el texto de la Secretaría de Legislación, que las restantes Comisiones aprobaron en términos generales--, se hace indispensable condensar primeramente las alteraciones o rechazos de algunas normas y, aun, de ciertas indicaciones, con sus fundamentos, para en seguida dar en forma sumaria la motivación de cada una de las normas que contiene el proyecto sustitutivo que ha elaborado esta Comisión."

Nosotros estuvimos estudiando esta iniciativa y es bastante difícil. Soy de opinión que vaya a Comisión Conjunta, porque si no habría que esperar que la Comisión Informante explique al resto de las Comisiones cuál es la materia, porque es sumamente difícil.

Hay antecedentes que no están en ninguna parte y que ustedes tuvieron que ir a La Serena a buscarlos y nosotros no fuimos allá ... (ruidos en la grabación)...el proyecto y llegó la ley aquí.

Por lo tanto, soy de opinión que vaya a Comisión Conjunta para que la Tercera Comisión pueda informar al resto cuáles son los antecedentes, cuáles son las reformas, cuáles son las materias, porque de lo contrario vamos a estar aprobando una ley en el aire y a mí no me gusta aprobar cuerpos legales en esa forma.

Ofrezco la palabra.

El señor RELATOR.- ¿Me permite, Almirante?

Quisiera decirle que realmente el proyecto fue estudiado bastante acuciosamente, sin perjuicio de que recién se ha tenido información por las restantes Comisiones, pero algunas de las pequeñas dudas que surgieron respecto de esta iniciativa, que ha alcanzado casi un 90, un 95%, diría yo, de los objetivos planteados originalmente, han sido conversadas con el Ministerio de Agricultura como con el Ministerio de Bienes Nacionales y ellos me han manifestado que realmente representa el sentir de esas Secretarías de Estado y que no tendrían alcances que formularle.

Creo que es un antecedente que podría ser valioso para la resolución que en definitiva se determine. Es decir, realmente se ha respetado el proyecto original, ha sido mejorado en muchos aspectos ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No lo dudo, pero yo no lo conozco y no sé si alguna de las otras Comisiones ha tenido la capacidad de poder estudiarlo a fondo, pero la mía no, por lo menos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que eso es suficiente.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo estoy de acuerdo con usted, Almirante. Que vuelva a Comisión, que se le dé una vuelta más ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En Conjunta.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Lo que abunda no daña, así que es mejor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo también estoy de acuerdo. Basta con que el señor Almirante...

El señor JEFE DE GABINETE DE CARABINEROS.- Permiso, mi Almirante.

Tendríamos que ver el asunto del plazo. Para la Tercera Comisión se venció el 31 de julio. Me parece que para la Junta se le vence el 2 de septiembre.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El 5 de septiembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién tiene este proyecto?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- La Tercera, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, pero de la Comisión mía. Lo tiene Patricio Reyes.

¿Estarían de acuerdo en veinte días?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Parece casi excesivo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, es que hay una cantidad de antecedentes ...

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Habría sesión el día 4, que es martes.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Queda dentro del plazo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Queda dentro del plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La próxima sesión es el 11.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- La sesión del 4 de septiembre incluye la Ley de Partidos Políticos.

Lo hago presente solamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero esto se puede postergar, porque no es de tanta urgencia como la Ley de Partidos Políticos.

La siguiente, que sería el jueves.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuánto tiempo lleva este proyecto?

El señor RELATOR.- Lleva casi dos años.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Si hemos hecho cien, hagamos ciento uno.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pido la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el General señor Mendoza.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo lo único que pediría es que en esta revisión por Comisión Conjunta exista la mejor disposición de parte de los representantes de las Comisiones, porque de lo contrario esta gente continuará indefinidamente viviendo, sufriendo miserias, inoperancia y todo lo demás.

Parece que ésta es la única solución.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué les parece el martes 25 de septiembre? ¿Estaríamos de acuerdo?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Perfecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Martes 25.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Ese día estaría en Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Va en Tabla el día 25.

--Diálogos.

--El proyecto vuelve a Comisión.

4.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 1.446, DE 1976,
SOBRE ESTATUTO DE CAPACITACION Y EMPLEO (BOLETIN 468-13).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra don Carlos Cruz-Coke.

El señor CARLOS CRUZ-COKE, RELATOR.- Con la venia de la H. Junta de Gobierno, informo el proyecto de ley nacido de un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en virtud del cual se modifica el decreto ley N° 1.446, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo.

El decreto ley 1.446, del año 1976, aprobó el Estatuto de Capacitación y Empleo. Esta norma legal tuvo diversos objetivos: básicamente, aplicar disposiciones relativas a la capacitación ocupacional de los trabajadores y al fomento del empleo mediante acciones de colocación e información. Todo ello al servicio de una política integral de recursos humanos y de pleno empleo.

En seguida, desde un punto de vista general, dicho decreto ley quiso que las políticas de capacitación y de fomento del empleo, las acciones del régimen, se formularan y llevaran a cabo de acuerdo con el desarrollo económico del país sobre la base de una permanente investigación de las condiciones, requerimientos y posibilidades del mercado de trabajo y de las necesidades de los trabajadores.

Para estos efectos, se definió lo que se entiende por capacitación ocupacional, que se consideró una de las herramientas más importantes del proceso de desarrollo de recursos humanos del país que exige de parte de los trabajadores una constante actualización de sus conocimientos y destrezas para integrarse a sus fuentes de trabajo o acceder a ellas.

En síntesis, esta legislación trató de lograr una adecuada colocación de la fuerza laboral, dar a los trabajadores un sistema de capacitación ocupacional y crear, asimismo, los organismos de control, fiscalización y supervigilancia. Y, básicamente, el decreto ley en referencia tuvo como objetivo ser aplicado a los trabajadores del sector privado.

Respecto de los trabajadores del sector público, dicho D.L. dispuso que la capacitación solamente era posible a través de ciertos contratos de adhesión, situación que se modificará básicamente mediante el proyecto en informe.

¿Cuáles son los antecedentes que tiene en vista, en general, la nueva legislación?

El Ejecutivo señala en su Mensaje que, a siete años de vigencia de este sistema de capacitación laboral, se hace necesario estudiar ciertas modificaciones y actualizaciones de manera de adecuar los preceptos en una materia tan trascendental como es este problema de la capacitación ocupacional.

En seguida, hacer más flexible la utilización de la franquicia tributaria a que tienen derecho las empresas, establecida para los efectos de que otorguen la capacitación ocupacional, con el objeto de beneficiar básicamente a las empresas medianas y pequeñas, donde existe un sector menos calificado de trabajadores.

Asimismo, se amplían las facultades sancionadoras del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo para tratar de corregir --dice el Ejecutivo-- los excesos de parte de organismos técnicos de ejecución y, también, de organismos intermedios.

Aclaro que existen ciertos organismos técnicos que son los que imparten los programas de capacitación, y que los intermedios promueven, organizan y supervisan los programas referidos. Estos últimos pueden ser sectoriales o regionales.

Hace presente el Mensaje que también es importante recoger ciertas disposiciones convenidas internacionalmente por Chile con la Organización Internacional del Trabajo, incluidas en la iniciativa en análisis.

¿Cuáles son los objetivos puntuales del proyecto de ley, sin entrar a detallarlos?

En primer lugar, extender las normas sobre capacitación ocupacional no solamente a las instituciones o empresas privadas, sino también a los servicios e instituciones del sector público, que es, sin duda, el hecho más importante del proyecto en comento.

En segundo término, extender también la capacitación ocupacional a aspectos relacionados con los procesos internos de la empresa, como son los atinentes al conocimiento por parte de los trabajadores de la legislación laboral, previsional y sindical. El costo de ello no podrá exceder del 10% del monto total descontable por la respectiva empresa, por concepto de la franquicia tributaria establecida precisamente para los fines de hacer la capacitación.

Tercero, facilitar la integración de empresas medianas y pequeñas a los organismos técnicos intermedios de capacitación ocupacional.

En cuarto lugar, modificar la norma que permite a las empresas descontar del impuesto a pagar el costo de los programas de capacitación ocupacional, en beneficio de las empresas medianas y pequeñas y, por consiguiente, en provecho de aquellos trabajadores con menos calificación y menores ingresos.

Además, modificar las normas de franquicia tributaria en el sentido de que las empresas también podrán compensar con los impuestos que deban pagar tanto los desembolsos por actividades de capacitación como, también, los aportes que efectúen a los organismos técnicos intermedios.

Por otra parte, permitir el aprovechamiento por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, en el financiamiento de programas extraordinarios de capacitación, de la totalidad o parte del crédito referido con anterioridad, que no hubiere sido efectivamente ocupado.

Asimismo, ampliar las acciones de empleo de carácter internacional, incluyendo aquéllas llamadas "migraciones laborales".

En seguida, modificar las normas de fiscalización que realiza el SENCE de las oficinas municipales de colocación, mediante el asesoramiento de comités integrados por trabajadores y empleadores, los que deberán informar a este organismo, al SENCE.

Por otro lado, establecer que las oficinas y organismos privados de colocación no podrán cobrar ni percibir suma

alguna de dinero o cualquier otra retribución de parte de los trabajadores.

Perfeccionar, asimismo, el sistema de sanciones aplicables a las empresas que transgredan las normas del SENCE, ampliando las facultades que a este respecto tiene dicha institución.

Y, finalmente, entregar al reglamento la determinación de las modalidades y requisitos que deben tener las diferentes acciones de capacitación ocupacional.

El proyecto propuesto por S. E. el Presidente de la República consta de un artículo único modificatorio, dividido en 17 números que resumen los planteamientos expuestos en esta relación, y sobre esta base trabajó la Comisión Conjunta en la materia.

Como segunda parte de esta exposición daré a conocer la opinión de la Secretaría de Legislación con respecto al proyecto en estudio.

Esta considera que la iniciativa es idónea para los fines propuestos y que está dentro de los términos de la Constitución. Sin embargo, sugiere diversas observaciones, de fondo y formales, al texto.

Plantea, en primer término, que las disposiciones del decreto ley anterior se aplicaron sólo a las empresas del sector privado y que sería importante extenderlas al sector público, como es la intención del proyecto del Ejecutivo.

Al respecto, hace presente que las empresas estatales no están dentro de la Administración Financiera del Estado y, en consecuencia, como se desea aplicar estas normas al sector público, éste quedaría incluido pero no las empresas del Estado y, por lo tanto, no quedarían en condiciones de poder acceder a los beneficios establecidos en la iniciativa.

Esa es la primera observación que realiza.

En seguida, en cuanto al artículo 22, que señala que se puede sancionar con la cancelación de reconocimiento o revocación de autorización de existencia de los organismos técnicos, deja

constancia de que el proyecto nada expresa acerca de cómo se realizará la notificación en caso de pretender llevar a efecto una sanción. Por ello, sugiere efectuarla según la fórmula de notificación contemplada por la ley 14.972

En tercer lugar, en lo concerniente al artículo 38 del proyecto de ley, que otorga al SENCE la atribución de eliminar del registro correspondiente al organismo privado de colocación, cuando se estimare que la infracción --comillas-- "reviste caracteres de gravedad, lo que se comunicará además a la municipalidad de su domicilio para la cancelación de su respectiva patente", hace ver que no se contempla en este caso la posibilidad de reclamación ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, no obstante que en virtud de la resolución prácticamente el organismo termina sus actividades.

Después, se hace una referencia muy interesante al problema de la franquicia tributaria, que, desde luego, constituye el principal incentivo para estas acciones de capacitación ocupacional, y que es tratada en los artículos 23 y 24.

Sobre el particular, manifiesta que la ley, tanto en el texto vigente como en el propuesto, asimila la situación de los desembolsos o gastos destinados al financiamiento de programas de capacitación ocupacional, con la establecida respecto del pago provisional mensual de los artículos 84 y siguientes que se realiza en virtud de la Ley de Impuesto a la Renta. Agrega que, de este modo, aquellos gastos o desembolsos en efectivo pueden descontarse del impuesto a pagar por las rentas de Primera Categoría, con el tope indicado en el inciso primero del artículo 24, que es el 1% de las remuneraciones pagadas. Tales desembolsos o gastos se reajustarán en la misma forma prescrita para los pagos provisionales mensuales.

Hace presente que los desembolsos o gastos que las empresas tienen derecho a descontar de los impuestos por pagar pueden exceder al total y, en tal caso, al remanente que resultare se le aplicará lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Esto es, dicho remanente le será devuelto al contribuyente, como ocurre a quien, sencillamente, realiza pagos provisionales y son excesivos, y con cierto reajuste establecido en el precepto.

Al respecto, dice que debe entenderse que, por ello, el precepto legal lo denomina "crédito", no obstante que el contribuyente no ha efectuado pago alguno al Fisco. Por consi -- guiente, dentro de este contexto no se puede hablar de "crédito", sino, más bien, de desembolso.

Estima que, por lo tanto, debe legislarse con respec- to a los desembolsos efectivamente realizados por la empresa, según el caso que está en estudio.

Estos son los planteamientos más relevantes hechos por la Secretaría de Legislación, sin perjuicio de ciertas observa- ciones de tipo formal que no revisten una importancia fundamen- tal.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social dio su opinión acerca de las sugerencias y observaciones de la Secre- taría de Legislación, la que expondré a continuación.

Respecto de la primera inquietud, hizo ver que, cuan- do se habla de servicios e instituciones del sector público, se refiere a las que llamaríamos fiscales; porque las empresas del Estado, que no están dentro de la administración financiera, se hallan en las mismas condiciones que las empresas particulares para tener normas sobre capacitación y empleo, como ocurriría con la Compañía de Teléfonos de Chile, con la Corporación de Fo- mento de la Producción, con ENTEL, etcétera; de manera que son contribuyentes de Primera Categoría y pagan impuestos igual que una empresa particular, como la Compañía de Papeles y Cartones, por señalar un caso.

Por consiguiente, quedan incluidas de todas maneras y ya lo estaban en virtud de lo dispuesto en el decreto ley antes citado; de modo que no existe problema alguno, lo que es bueno, agrega. Y, sobre el particular, las Comisiones Legislativas posteriormente propusieron ampliar bien qué se entiende por em- presas del Estado.

En seguida, en lo referente a la facultad que tiene el Servicio Nacional de Capacitación para sancionar a los organis- mos técnicos de capacitación con la cancelación de su reconoci- miento, señaló que de dicha resolución podrá recurrirse al Minis- terio del Trabajo y Previsión Social dentro de 15 días desde su notificación.

El Ministerio está de acuerdo en el sentido de que la notificación sea la señalada por la ley 14.972 con el objeto de armonizar las disposiciones. Agrega que, además, el artículo 19 del reglamento del Estatuto del SENCE dispone que dicha notificación será por carta certificada.

Manifiesta que, por lo demás, no sería aconsejable adoptar el sistema contemplado en la ley 14.972 para la notificación de una medida muy distinta de las tratadas por el cuerpo legal indicado, que se refiere únicamente a las multas y contiene un régimen de reclamación ante los Tribunales de Justicia, lo que no ocurre en la especie. A su juicio, éste no es un problema materia de los Tribunales de Justicia, sino que es materia de un organismo de supervigilancia como es el Ministerio del Trabajo.

Con respecto al artículo 38 y a la observación de la Secretaría de Legislación en lo concerniente a la eliminación de los organismos privados de colocación del Registro correspondiente, que es facultad del SENCE, por haber incurrido en alguna infracción, advierte que no señala un mecanismo de reclamación.

Concuerda con la observación planteada por la Secretaría y estima que bien podría someterse el recurso por la eliminación de los organismos privados de colocación al procedimiento previsto para los organismos de capacitación del artículo 22, que reemplaza el mismo proyecto, el cual es susceptible de reclamarse ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Añade que, en todo caso, estas normas se encuentran reguladas en el reglamento del Estatuto de Capacitación y Empleo, artículo 48.

Está de acuerdo en cuanto a que no resulta claro usar el término "crédito" con respecto al descuento del impuesto, sino que dicha expresión será aplicable sólo a los recursos de la franquicia tributaria de las empresas que hicieran capacitación e incurrieren en los gastos consiguientes. O sea, que efectivamente hicieron capacitación y no solicitaron su imputación a la misma franquicia, contra la cual tendrían un crédito, renunciando a él.

No obstante, hace ver que el exacto sentido del término se refiere a los recursos previstos en la ley. Aclara el Ministerio que lo que se ha pretendido es que la totalidad de los recursos implícitos en la franquicia, que no utilice la empresa, sea porque no ha capacitado o por haber renunciado a la imputación correspondiente, puedan ser destinados por el Presidente de la República a los fines expresados en el proyecto.

Se comparte, entonces, la observación a que hizo mención la Secretaría de Legislación.

Finalmente, en cuanto al texto sustitutivo del proyecto sugerido por la Secretaría de Legislación, hace presente que no se señalan los beneficiarios de la capacitación técnica y de legislación laboral y previsional, que no son otros, dice, que los trabajadores de la empresa, tal como se indicaba en la iniciativa del Ejecutivo, alusión que precisaría el alcance de la norma.

De esta manera el Ministerio da respuesta a las observaciones planteadas por la Secretaría de Legislación.

Las cuatro Comisiones Legislativas, sin perjuicio de la Comisión Conjunta, que fue presidida por la Segunda, formularon diversas indicaciones al proyecto de ley.

La Primera Comisión Legislativa estimó adecuado el proyecto y, no obstante sugerir también el texto de la Secretaría de Legislación, planteó diversas proposiciones.

Comparte, desde luego, la enmienda propuesta por dicha Secretaría en el sentido de la necesidad de uniformar los términos en que se hace referencia a las empresas del sector público, incluyendo instituciones y empresas de dicho sector.

En todo caso, hago presente que esto ha quedado aclarado con lo manifestado por el Ministerio del Trabajo, en cuanto a que las empresas del sector público actúan en esta materia igual que las del sector privado.

En seguida, en lo referente al 10% de los gastos de capacitación que absorberá la empresa, expresa que no resulta claro si constituye un porcentaje que se calcule sobre el total de dichos gastos efectuados por el contribuyente, o, bien, sólo so-

bre los gastos de capacitación de trabajadores cuyas remuneraciones excedan de doce ingresos mínimos.

Considera necesario aclarar el sentido del artículo 24 bis, en el sentido de que el propósito de la iniciativa es destinar al objeto que señala los recursos finales previstos anualmente, para hacer frente a esas devoluciones al contribuyente, que no hubieren sido utilizados; no así el crédito a que éste tenga derecho; de manera que se puede usar ese dinero.

Juzga necesario también establecer un sistema de reclamación respecto de la sanción de eliminación del registro correspondiente que pueda imponer el SENCE a los organismos privados de colocación.

Por lo tanto, en síntesis, la Primera Comisión Legislativa propone modificar el articulado en estos puntos fundamentales.

La Tercera Comisión Legislativa también aprobó la idea de legislar y acogió como texto sustitutivo el propuesto por la Secretaría de Legislación.

Plantea que resulta indispensable señalar quiénes son los beneficiarios de la capacitación técnica y de legislación laboral y previsional a que se refiere la norma del artículo 9°, colocando la palabra "trabajadores", que es muy importante.

En seguida, en lo atinente al artículo 18, sugiere agregar, a continuación de la fecha "1975", la siguiente frase: "y cualesquiera otros de estos servicios que no estén afectos a la tributación de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta", con la finalidad de no dejar al margen del sistema de capacitación a ningún servicio u organismo.

Eso es lo que le interesa a la Tercera Comisión y es también el interés del Primer Mandatario al enviar el proyecto.

Por otra parte, en lo relativo a la notificación, juzga necesario, en caso de cancelación o de una sanción, realizar la por carta certificada. Considera bueno este procedimiento por haber operado en forma práctica y porque, en realidad, da garantías a las partes.

En lo atinente a cursos que se cumplan en el extranjero --artículo 24--, sugiere especificar que la empresa deberá soportar el 25% de los gastos que irroguen si las remuneraciones individuales mensuales de los trabajadores fueren iguales o inferiores a doce ingresos mínimos, y el 75% si dichas remuneraciones fueren superiores a tal monto.

Con el propósito de no perjudicar la capacitación de los trabajadores de niveles inferiores, la Tercera Comisión considera que en este caso, para cursos en el extranjero para el gerente y ejecutivos mayores, es necesario gravar más fuertemente a la empresa cuando se trate de personal ubicado en los cargos ejecutivos o gerenciales. Le parece mucho más de justicia.

Por otro lado, en lo que concierne a la norma que prescribe que podrá destinarse anualmente la totalidad o parte del crédito a que se refiere el artículo precedente, que no hubiere sido ocupado efectivamente por la empresa, dice que puede ocurrir que una empresa no ocupe efectivamente en capacitación determinada cantidad de dinero a que tiene derecho.

Por ello, propone agregar la siguiente frase: "disponer" --en este caso, el Presidente de la República-- "de la totalidad de los recursos destinados a la franquicia tributaria a que se refiere el artículo precedente y que no hubieren sido efectivamente ocupados por las empresas".

O sea, salva el reparo que en esta materia formula la Secretaría de Legislación.

También plantea la necesidad de que haya un sistema de reclamación ante el Ministerio del Trabajo, tal como se contempla para los organismos técnicos, y sugiere agregar al inciso correspondiente lo siguiente: "De esta resolución podrá recurrirse al Ministerio del Trabajo y Previsión Social," --en caso de una cancelación, multa o sanción-- "dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde su notificación por carta certificada".

La Cuarta Comisión Legislativa, por su parte, también aprueba la idea de legislar, considera idóneo el proyecto y hace suyo el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

Señala el informe que, como asunto previo, es conveniente plantear que en las discusiones, bastante arduas que al parecer hubo en esta Comisión, surgió una inquietud de fondo relativa a la implicancia que podrían tener las modificaciones introducidas por la ley 18.293 en materia tributaria, con respecto al esquema de incentivos del Estatuto de Capacitación y Empleo, ya que, dice, el contribuyente podría verse inclinado a preferir las ventajas contenidas en dicha ley, en desmedro de la modalidad de descontar los gastos destinados a la capacitación del impuesto de Primera Categoría.

La Comisión lo plantea como inquietud, pero desde luego aprueba la idea de legislar.

Acoge la opinión de la Secretaría de Legislación de que debe colocarse la frase "los servicios e instituciones del sector público". Y, en seguida, acepta también las restantes observaciones relacionadas con esta materia de la Secretaría de Legislación. Además, propone una limitación al 10% del monto total descontable por la respectiva empresa con respecto a la capacitación contenida en el artículo 9° del Estatuto.

Hace notar que esta última norma fue objeto de un amplio análisis en dicha Comisión, la que en definitiva propone un texto de reemplazo que diría: "El costo de estas acciones estará afecto a la franquicia establecida en el artículo 24 de este decreto ley, hasta una suma equivalente al 10% del monto descontable por la respectiva empresa".

A continuación, acoge en general las proposiciones de la Secretaría de Legislación, como también las del Ejecutivo, en lo referente al artículo 12, y destaca que le preocupa mucho esta obligación del SENCE de informar al Ministerio de Hacienda acerca de los programas de capacitación.

Apunta que, no obstante lo anterior, esa Comisión Legislativa opina que no solamente debe tratarse de tomar conocimiento de que se han llevado a cabo los trabajos de capacitación, sino que el SENCE debe aprobar los cursos que se impartan conforme a las reglas generales. O sea, no solamente informar, sino que aprobar por ser un organismo eminentemente fiscalizador.

En cuanto a las sanciones que imponga el SENCE, advierte que también debe mantenerse el recurso de reclamación contemplado en el artículo 22. Sin embargo, no está de acuerdo en que seanel Juzgado del Trabajo. o el propio Ministerio quienes conozcan de él, sino que, para que haya mayores garantías, debe presentarse ante la justicia ordinaria, porque, en realidad, aquí ya no se trata de medidas de tipo laboral, sino de cancelar a una institución determinada por no haber cumplido con su cometido.

En consecuencia, están más bien dentro del ámbito civil y administrativo, y, siendo la autoridad administrativa el Ministerio del Trabajo, es más imparcial que sea la justicia ordinaria, que los tribunales ordinarios de justicia resuelvan las discrepancias entre la autoridad y el particular, o sea, la institución afectada.

Añade que, sin embargo, como en ciertos casos la autoridad podría necesitar actuar sin demora, se faculta a la Dirección Nacional para suspender las actividades de la empresa u organismo sancionado, por el plazo y condiciones indicados en el texto sustitutivo.

Además, propone un procedimiento sumario, que es un poco más breve que el juicio ordinario, y que podrá reclamarse ante dicho tribunal ordinario en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación.

Lo demás son observaciones básicamente de tipo formal.

En referencia al descuento de los gastos por capacitación, que es el problema que más ocupa, considera necesario indicar que el límite del 1% de las remuneraciones imponibles que podrá descontarse del impuesto se refiere a un año calendario, y propone por ello un texto sustitutivo.

Si ese 1% resultare exiguo --inciso segundo-- en comparación al valor de la capacitación, se permite deducir hasta tres ingresos mínimos mensuales siempre que aquél no exceda de un 25% del ingreso mínimo mensual.

También le nace una inquietud en el sentido de si la limitación de hasta un 25% del ingreso mínimo mensual sea en cier

tas empresas inferior incluso al costo de cualquier curso de capacitación. Y en esa parte está de acuerdo con la Secretaría de Legislación.

El inciso tercero determina que la respectiva empresa deberá financiar el 10% de los gastos de capacitación impartida a trabajadores cuyas remuneraciones sean superiores a doce ingresos mínimos.

A su juicio, esta innovación es, sin duda, evidentemente ventajosa, pero insuficiente. Hace presente que la proliferación de cursos breves o seminarios de capacitación está captando una parte importante de los fondos que podrían destinarse a ello, lo que, en su opinión, ha derivado en una distorsión del espíritu del Estatuto de Capacitación que, al contemplar un subsidio, debería orientarse a la mayoría de los trabajadores, esto es, a los sectores de menor calificación.

Hace notar que a ello se agrega la dificultad que representa para el SENCE el poner término a los excesos que se pueden producir en esta materia.

Por lo expuesto, en opinión de la Cuarta Comisión Legislativa, el porcentaje de cargo de las empresas beneficiarias es insuficiente para conseguir el propósito deseado por la norma, la que debe tratar de establecer un porcentaje que induzca a un uso eficiente de tal subsidio por parte de empresas y ejecutivos.

En lo formal acoge el texto de la Secretaría de Legislación.

En seguida, se refiere a los incisos primero y segundo del artículo 24 bis del decreto ley 1.446, que reproducen un esquema igual al que existe en el actual artículo 24 en cuanto al pago provisional mensual de impuesto a la renta y al sistema de devolución de los remanentes que efectúan los empresarios.

Por otra parte, el inciso tercero faculta al Primer Mandatario para destinar anualmente la totalidad o parte del crédito a que se refiere la norma precedente, que no hubiere sido efectivamente ocupado por las empresas, para que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo financie directamente programas

extraordinarios de capacitación que tengan especial interés para determinados sectores, zonas o regiones del país y que estén acordes con los planes y programas de desarrollo de los mismos.

Efectivamente, ocurre que en ciertos sectores y zonas que son bastante pobres o donde hay empresas muy pequeñas, no hay interés por realizar capacitación para los trabajadores. Entonces, lo lógico es que en este caso pueda el SENCE realizar directamente ahí actividades precisamente de capacitación en zonas muy importantes y con pocos trabajadores.

Sobre el particular, manifiesta la Comisión Cuarta que resulta poco clara esta redacción --incluso, lo mismo opina la Secretaría de Legislación--, por prestarse a dudas en cuanto al crédito o al fondo de que dispondrá el Jefe del Estado.

Según su parecer, podría solucionarse esto agregando la frase "ocupado efectivamente en capacitación", entre las palabras "crédito" y "a"; de manera que en esa forma podría haber un fondo para destinarlo a la capacitación de sectores de inferiores condiciones que otros.

Cree conveniente también, igual que las anteriores Comisiones, que precisamente este dinero, este fondo sobrante se destine a programas extraordinarios de capacitación para personas de escasos recursos, manteniendo así el objetivo del Estatuto de Capacitación y Empleo.

Con respecto al precepto que estipula la prohibición de cobrar a los trabajadores por los servicios que presten las oficinas municipales y organismos privados en colocación, se acoge en general con las modificaciones formales sugeridas por la Secretaría de Legislación.

No obstante, a juicio de la Cuarta Comisión Legislativa, el inciso segundo de la norma, que prohíbe a dichos organismos perseguir fines de lucro, sería contrario al derecho constitucional consagrado en el N° 16 del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, y no aparece oportuna su dictación en la actualidad debido a la alta tasa de desempleo.

En vista de lo anterior, sugiere rechazar el inciso segundo del artículo 38.

En seguida, se refiere a las reclamaciones que habría en estos casos, eliminando los incisos finales del artículo correspondiente.

La Comisión Conjunta, presidida por la Segunda Comisión Legislativa, estudió también exhaustivamente este proyecto de ley y adoptó ciertos acuerdos que, en realidad, van recogiendo planteamientos tanto de la Secretaría de Legislación como de las restantes Comisiones Legislativas.

Estimó idónea la iniciativa y la Segunda Comisión propone aprobar el texto sugerido por la Secretaría de Legislación, desde luego en cuanto a ampliar la frase "servicios e instituciones del sector público", de manera que no quede nadie sin capacitación; es decir, recoge esta idea.

También se aprobó lo propuesto por la Secretaría de Legislación en lo relativo a las migraciones laborales.

Sobre la entrega de conocimientos de la legislación laboral y previsional, la Cuarta Comisión había propuesto un texto sustitutivo con el fin de hacer más amplia la norma en cuanto al alcance de las acciones de capacitación.

Al respecto, la Comisión Conjunta estimó que esta disposición se podía proyectar más allá de lo que es puramente capacitación, y no se juzgó conveniente desde un punto de vista político crear este tipo de situaciones.

Por lo tanto, se acordó rechazar el agregar los incisos correspondientes al artículo 9°.

Se aprobó también el planteamiento de la Secretaría de Legislación con respecto al artículo 10.

Se acogieron también los preceptos concernientes a los organismos técnicos intermedios consignados en el reglamento. E, igualmente, la disposición que establece que en los cursos de capacitación deberán abstenerse de ejecutar todo tipo de acción proselitista o de política partidaria incluida en el proyecto, conforme al texto de la Secretaría de Legislación.

Además, se sustituye el enunciado del Párrafo 2°. La Comisión Conjunta consideró mucho mejor, en vez de colocar "De la capacitación ocupacional efectuada por las empresas y su financiamiento", poner "De la Capacitación Ocupacional y de su financiamiento".

En las normas siguientes también se mantuvo la extensión a los servicios e instituciones del sector público, ya teniendo presente la afirmación del Ministerio de que las empresas estatales estaban en la misma situación que las particulares.

Respecto de la obligación de informar al Ministerio de Hacienda acerca de los programas de capacitación del personal de los servicios e instituciones, y al SENCE de la ejecución de dichos programas, había una indicación de la Tercera Comisión en el sentido de no dejar al margen del sistema de capacitación a ningún servicio u organismo.

La Comisión Conjunta juzgó atendible esta indicación y aprobó el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación conjuntamente con la indicación formulada por la Comisión Tercera.

Sobre el N° 11, que sustituye el artículo 22 del Estatuto, atinente a las sanciones aludidas recientemente, la Cuarta Comisión Legislativa había propuesto un texto sustitutivo, sin perjuicio de introducirle ciertas reformas de tipo formal.

La Comisión Conjunta lo consideró bastante más adecuado y prestó su aprobación al planteamiento de la Cuarta Comisión, sin perjuicio también de introducirle, como digo, algunas enmiendas formales.

Referente al N° 12, que reemplaza el artículo 23, sobre los desembolsos, también concordó con los planteamientos de la Secretaría de Legislación y de la Cuarta Comisión Legislativa.

En cuanto al descuento de los gastos por capacitación, acordó aprobar la redacción de la Secretaría de Legislación, con las siguientes enmiendas:

En primer lugar, si en las empresas medianas y pequeñas el 1% resultare exiguo en comparación al valor de la capacitación, se les permitirá deducir hasta tres ingresos mínimos mensuales, siempre que el gasto en capacitación promedio por trabajador de su dotación en el año no exceda de un 25% del ingreso mínimo mensual.

La Comisión concluyó que, por ser tan baja la cantidad de dinero, no era conveniente limitarla aún más y suprimió la frase final del proyecto que decía: "En caso alguno el gasto de capacitación promedio por trabajador de su dotación en el año, podrá exceder de un 25% de un ingreso mínimo mensual".

Con respecto al inciso cuarto, sobre los cursos en el extranjero para gerentes y labores más direccionales, en que la empresa debe soportar un 25% de los gastos, la Tercera Comisión --recuerdo-- había reparado que no se podía perjudicar, digamos, la capacitación de los trabajadores de niveles inferiores en beneficio de quienes tienen tareas ya gerenciales, y sugería gravar más fuertemente a la empresa en este caso para favorecer al personal de niveles inferiores.

En consecuencia, se aprobó el texto redactado por la Secretaría de Legislación, aumentando el porcentaje, de 25%, a 30%, parejo para todo tipo de trabajadores, cualquiera que sea el cargo que ocupe.

En cuanto al reajuste de los desembolsos efectuados, éste se regirá por las normas contempladas en la Ley sobre Impuesto a la Renta. Se aprueba el texto de la Secretaría de Legislación, con excepción del inciso tercero que fue rechazado.

Con referencia al saldo que no hubiere sido ocupado por las empresas y que, según el proyecto, permitía al SENCE financiar directamente programas extraordinarios de capacitación, la Comisión considero, sin embargo, que es suficiente con mantener lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto, que contiene un programa de becas; de manera que a su juicio no se justifica que ese saldo lo pueda emplear el SENCE en programas directos de capacitación.

También prestó su aprobación a las normas siguientes. Y, en cuanto a la fiscalización a través del SENCE del cumplimiento de las disposiciones legales, la Comisión Conjunta juzgó inconveniente la formación de comités integrados por representantes de los trabajadores y de los empresarios. En su concepto, a la larga, dicho comité para entregar información resultará impracticable y, por lo tanto, suprimió en este inciso las palabras "comités integrados por" y, sencillamente, no se legisló en esta materia.

Con respecto al funcionamiento, supervigilancia y fiscalización de los organismos privados de colocación, la Comisión adoptó diversos acuerdos. Aprobó el texto señalado por la Secretaría de Legislación, inciso primero, que establece la existencia de estos organismos técnicos.

Con respecto al inciso segundo, que prohíbe a estas instituciones privadas de colocación perseguir fines de lucro, se compartió el criterio sustentado por la Cuarta Comisión en cuanto a que transgredía el N° 16 del artículo 19 de la Constitución Política del Estado en relación con la libertad de trabajo y que sería en este momento poco oportuno, debido a la alta tasa de desempleo existente. Por lo tanto, se rechazó por inconstitucional. Así opinó la Comisión Conjunta.

También, en lo referente a las sanciones que se aplicarán a los organismos privados de colocación, se planteó un sistema de multas que oscila entre uno y veinte ingresos mínimos mensuales y se aprobó este inciso con la modificación de adecuarlo a la norma general que establece el artículo 22 que señala todo el procedimiento de multas.

Se eliminaron, asimismo, los artículos 4° y 5°, ya que se declaró inconstitucional la actuación de estos organismos.

Ahora, según el último oficio que tengo en mi poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social --para terminar y perdónenme que haya sido un poco lato, pero es bastante importante el área, como ustedes pueden ver--, esa Secretaría de Estado está concordante prácticamente con casi el 90, 95% en lo aprobado por la Comisión Conjunta.

Sin embargo, agrega en el artículo 10 una expresión, "a los trabajadores", de manera de hacer ver que siempre la capacitación va dirigida a ellos.

Es nada más que una indicación de tipo formal.

Ahora, la Comisión Conjunta, dice el Ministerio del Trabajo--según el último oficio que, incluso, no llegó a mis manos, pero que el señor Ministro lo tiene en su poder--, rechazó estos cursos de capacitación sobre problemas sindicales, sobre negociación colectiva, etcétera, pero el Ministerio insiste, porque expresa que los trabajadores tienen derecho a conocer también

sus derechos y deberes.

En ese sentido, manifiesta que es lógico que existan cursos en esa materia de capacitación, en circunstancias de que nuestra Comisión no estuvo de acuerdo en ellos.

Con respecto a los números siguientes, el Ministerio del Trabajo está siempre aceptando lo elaborado por nuestra Comisión Conjunta.

Llegamos al artículo 18 y aquí, cuando se habla de "Los servicios e instituciones del Sector Público afectos al decreto ley N° 1.263 de 1975," --perdón por usar la expresión-- los mete a todos en la capacitación cuando señala "y cualesquiera otros de estos servicios", pues le agregó "e instituciones". De manera que se sepa que no solamente son los servicios, sino que son todas las instituciones. Incluso, las empresas del Estado, como les dije, está claro que tienen capacitación, porque tributan igual que las empresas privadas.

En relación con una norma que indica este mismo artículo, "La ejecución de dichos programas deberá ser puesta en conocimiento del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de acuerdo con las modalidades que este organismo determine.", el Ministerio estatuye que "deberá autorizarla", no sólo "deberá ser puesta en conocimiento", sino que "deberá autorizarla".

Este planteamiento lo había hecho incluso la Tercera Comisión y, en el fondo, lo está recogiendo el Ministerio del Trabajo.

En los demás artículos, en el 22, no existen observaciones, salvo en relación con la aplicación de las sanciones previstas con respecto a penas que pueda imponer el SENCE.

Aquí hay un problema de que, según lo acordó la Comisión Conjunta, la reclamación debería ser hecha ante un tribunal civil. El inciso pertinente dice: "dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva y conforme a las reglas del juicio sumario."

Aquí el Ministerio del Trabajo y Previsión Social estima que el conocimiento y fallo de la reclamación debe ser de conocimiento de esa Secretaría de Estado y no puede entrar la justicia ordinaria a conocerla.

Se dan argumentos que son válidos para una y otra parte. Es más objetivo el procedimiento que plantea la Comisión Con jun ta, el hecho de que sean los tribunales civiles, pero, por otra parte, no deja de tener razón el Ministerio del Trabajo en cuanto a que va a ser tal la cantidad de juicios sumarios que se plantearán, desgraciadamente, que no terminarán nunca y, además, que el juicio sumario --lo digo yo como abogado que ejerzo la profesión-- tiene la diferencia con el juicio ordinario, de que no hay escrito de réplica y de dúplica, pero en el fondo es enormemente largo.

Entonces, señala y argumenta el Ministerio en esta materia, como existen otros recursos, como es el de protección, en caso de que se sancione por el Ministerio, que apruebe una sanción, puede perfectamente reclamarse también a la justicia ordinaria. Entonces, no queda cerrado este camino. De manera que pro pone mantener esta norma, que sea el Ministerio del Trabajo y Pre visión quien conozca de la resolución del SENCE en primera instan cia.

No hay observaciones al artículo 24, hasta llegar al ar tí cu lo 24 bis. Aquí, al Ministerio del Trabajo, y según lo plantea en su último oficio, le interesa mucho de que este saldo de dinero que no se invertirá en proyectos de capacitación, efectivamente pase a esa Secretaría de Estado, de manera que se puedan reali zar cursos directamente por el SENCE para personas de escasos recursos, para zonas de poco desarrollo que no tienen o donde no hay empresas que se interesen por hacer cursos de capacitación.

Y, en seguida, que ésta sería una facultad que tendría el Presidente de la República. Es decir, no necesariamente el sal do que quede, lo no ocupado con capacitación, tiene que destinarse imprescindiblemente, sino que el Jefe de Estado podrá, mediante un decreto determinado, destinar a cursos de capacitación en ciertas zonas del país donde no haya recursos y donde se encuen tren personas que trabajan en empresas chicas, dos, tres, cuatro personas que el Estado las pueda ayudar directamente.

Entonces, insiste en esa materia, de que ese crédito se pueda plantear.

En los demás artículos no hay observaciones, salvo en el final respecto a que no está de acuerdo el Ministerio

en relación al problema de la inconstitucionalidad a que se alude en relación con estos organismos de colocación de empleo.

Indica que no afecta en ningún caso el derecho de asociación y tampoco se trata de una afiliación obligatoria a que compelería el N° 16 del artículo 19.

En seguida, se plantea un problema más o menos grave. Hay Convenios que se han firmado ante la OIT, y esto existe en todas partes del mundo, y Chile los suscribió el año 1935, --creo que es el Convenio N° 33-- y en esa materia están reclamando permanentemente a Chile, por qué sencillamente no da lugar a este tipo de normas, en circunstancias de que todo el mundo las acepta.

Es un Convenio internacional que es una ley.

Ahora, en la parte constitucional --yo estoy planteando no más las cosas--, a mi juicio, es discutible, es un problema que tendría que entrar a resolverse o plantearlo el Ministerio en esa materia.

Ese es, en general, el proyecto y perdónen lo extenso y la falta de conocimiento. No soy especialista en Derecho del Trabajo, pero he tratado de hacerlo lo mejor posible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- H. Junta, señor Almirante, quiero complementar o dar algunos antecedentes primero, en términos generales, con relación al proyecto y a los objetivos que él persigue y a las razones que tiene el Ministerio para solicitar a la Excma. Junta que acoja algunos de los planteamientos que ha formulado el Ministerio.

En primer lugar, quiero señalar que este decreto ley para capacitación educacional ha tenido gran trascendencia para el país, porque no sólo ha permitido mejorar las habilidades de los trabajadores, sino que también esto tiene la trascendencia de que al darles una preparación, los habilita como para que puedan encontrar otra ocupación al margen de la que ellos tienen.

Del total de recursos, a través de estos siete años, que estimó necesario el legislador, lo mismo que la H. Junta, que pudieran destinarse a estos objetivos, podríamos estimar que tienen un rendimiento del orden de 3 mil millones de pesos y de éstos, sólo se está utilizando un tercio, es decir, prácticamente

mil millones de pesos, en términos globales. Y esto ha representado ya en los años que van corridos una capacitación a más de 700 mil personas, de manera que su trascendencia, desde el punto de vista social, es de gran importancia.

Hemos analizado por qué razón estos recursos tan importantes no han sido utilizados íntegramente y, por consiguiente, hubieran dado todo el máximo de beneficio que se planteaba.

Estas razones son las que nos llevaron a sugerir este proyecto con sus modificaciones.

En primer término, porque han hecho uso de las franquicias principalmente las grandes empresas y éstas son en el país poco más de trescientas, dentro de la calificación que se hace de ellas. Y de éstas, prácticamente todas o gran parte utilizan la capacitación.

Las empresas medianas y pequeñas, que son un margen inmenso, más de cien mil empresas, no han utilizado la capacitación en los términos en que fuera deseable. Y esas empresas son las que proporcionan una parte muy importante del empleo.

Un estudio nuestro, también sobre cómo se distribuía la capacitación entre los distintos "estratos", ejecutivos, profesionales, administrativos, mandos medios, trabajadores y personas no calificadas, nos llevó a la conclusión de que había un empleo --voy a señalarlo a grandes rasgos-- que es el siguiente: entre ejecutivos y profesionales se ha utilizado el 42,53% de los recursos; en mandos medios, 19,27%; en administrativos, el 17,56%; en trabajadores calificados, 14,70%; y en trabajadores semicalificados y no calificados, sólo casi el 6%, un 5,94%.

De tal manera que yendo más a fondo en esta distribución tan desigual, se demostraba un interés en calificación sólo de altos niveles o de mandos medios. Por lo tanto, pensamos que el proyecto debía orientarse hacia la capacitación de los sectores medios y también establecer cierto gravamen cuando se tratara de cursos que se hacían en el extranjero que --perdonen la expresión--, ya era una cierta exquisitez el mandar personas a capacitarse fuera del país, salvo casos muy calificados de alta tecnología.

Entonces, se estimó que estas empresas que enviaban su personal al extranjero debían pagar una parte de esta capacitación

y soportarla sólo en parte con el derecho de la franquicia tributaria.

Y al revés, respecto de las empresas medianas y pequeñas, la razón por la cual no se utilizaba esta capacitación estaba en que, como tenían poco personal o el margen del 1% era muy pequeño, no despertaba interés en ellas en organizar la capacitación ni aún por los organismos intermedios encargados de ella.

Por eso, en lugar del 1% de la franquicia, se les dejó el que pudieran utilizar hasta tres ingresos mínimos con el objeto de que se produjera un proceso de mayor capacitación en estos sectores.

Si los análisis del Gobierno están en lo correcto, la estimación es que en el nivel de medianas empresas, donde hay más o menos unas mil empresas en este momento efectuando capacitación, podríamos pasar mediante esta iniciativa a más de 11 mil empresas que entrarían en el proceso de capacitación, lo que evidentemente aumentará enormemente la capacitación, precisamente en estos niveles más modestos y estas empresas medianas y pequeñas.

Además de eso, se estimó que no existía ninguna razón para no considerar dentro de la capacitación a los servicios del Estado y a las instituciones especialmente del Estado que comprenden un sector bastante importante, del orden de 200 mil personas, porque la capacitación de ellos se traducirá en un mejor servicio, en que las labores serán menos burocráticas y tendrían todos los beneficios que desea el Gobierno y que comparte la H. Junta.

Esto forma el análisis, en términos generales, en relación con la capacitación.

Ahora, los recursos destinados aquí señalados, y que eran sólo un tercio, en lo que se refiere al uso de becas y que está orientado fundamentalmente a los sectores de menores ingresos, ahora en moneda constante, habiendo partido en el año 1980 del orden de 50 mil beneficiarios, han descendido a 16 mil beneficiarios a través del método de becas. Y de 439 millones que se destinaron en el año 1980, el descenso ha llegado al orden de 143 millones de pesos.

Eso es lo que originó la indicación, que ha sido objeto de algunas controversias, aun cuando no siga el orden mismo de los artículos, de solicitar que los recursos no utilizados y previstos, el Presidente de la República, por acuerdo del Ministerio de

Hacienda, que verá qué recursos puede destinar para esto, y el Ministerio del Trabajo que ejecutará los programas técnicos, pueda destinar estos excedentes a cursos destinados a personas de escasos recursos de zonas apartadas en que no haya interés, como por ejemplo, el sector agrícola.

En Chonchi, ¿quién hará capacitación respecto de los pescadores? En los pirquineros, en la zona de los mineros, no hay ningún interés de ninguna empresa privada, ni hay recursos disponibles para establecer centros a través de los cuales pueda llevarse a efecto la capacitación como actualmente está ideada.

Esta facultad que se solicita para el Presidente de la República para el uso de estos excedentes, tiene precisamente ese objetivo, el atender centros apartados en los que no se demuestra interés y que se considera absolutamente necesario crearlos para solucionar el problema que con ello se plantea.

Las otras materias en que se han producido discrepancias y que sometemos a la decisión de la H. Junta son, en primer lugar, que el Ministerio planteó que en la capacitación se comprendieran también materias relacionadas con el conocimiento de la legislación laboral, la legislación previsional de los trabajadores. Que si algunos trabajadores, por decir, están capacitándose en cualquier actividad, en la construcción o en la minería o en la acería, dentro de los cursos puedan también impartírseles conocimientos de cuáles son sus derechos, sus deberes y a qué beneficios pueden optar.

En lo que se refiere a accidentes del trabajo, que sepan cuáles son las garantías y los derechos a que pueden acogerse. En aspectos previsionales, si tienen un desempleo, en qué forma pueden obtener su cesantía.

En relación con el ejercicio de sus derechos en cuanto a la reclamación de sus imposiciones, de sus vacaciones, etcétera, ese conocimiento, en primer término, no sólo les señalará los derechos sino que también les indicará sus deberes en los aspectos en que operarán.

Y si pensamos que una de las características de toda nueva legislación, especialmente en las negociaciones colectivas, es que sea tecnificada, parece evidente que también es necesario darles conocimientos sobre materias de orden contable.

Los trabajadores de grandes empresas o de grandes organizaciones sindicales tienen asesoría jurídica, económica y contable, pero los sindicatos pequeños o medianos no tienen abogados, ni contadores y carecen de recursos y, por consiguiente, el darles, el impartirles estos conocimientos es precisamente hacerlos conscientes, no sólo de sus derechos, sino también de sus deberes y, obviamente, como los recursos respectivos serán aprobados por el Servicio de Capacitación y Empleo, no creemos que en estos cursos pueda existir el riesgo de que se distorsionen hacia actividades o fines políticos, puesto que tendrá que presentar el programa que desarrollará y donde se impartirá la educación.

Y si se teme que estos centros en que se imparte este conocimiento puedan llevarse hacia determinados fines políticos, igualmente pudiera ocurrir con el centro de capacitación o lo mismo en una escuela o en una universidad.

¿Por qué el impartir conocimiento sobre la legislación que aplicarán, que a ellos les es aplicable pueda tener el riesgo que aquí se señala?

Cree el Ministerio que es preferible orientarlos bajo un control de un organismo técnico, regulando estos conocimientos, a que éstos se obtengan extemporáneamente y precisamente por organizaciones politizadas que le dan una visión distorsionada de cuáles son sus derechos y deberes.

En todo caso, dejamos al criterio de la H. Junta el que emita su pronunciamiento sobre esta materia.

El otro punto de orden general es el que se refiere a sanciones. El criterio general del Ministerio es el siguiente, H. Junta.

Si se trata de aplicación de multas, hay una ley que establece un procedimiento de reclamación de las multas aplicables, que es la ley N° 14.972. Es un procedimiento general, por consiguiente, ¿para qué apartarse de él, si ya está siendo aplicado en términos bastante razonables y que da oportunidad a todas las partes para que reclamen de la sanción que se les aplica ante el tribunal respectivo?

Cuando se trate de sanciones administrativas, como la

cancelación de la autorización para efectuar el curso o la suspensión del mismo, que es una medida netamente administrativa del organismo fiscalizador, creemos que a la instancia que debe recurrir este organismo es al superior jerárquico administrativo y no transformarlo en un pleito, en un juicio ordinario, aun cuando se diera el procedimiento sumario.

Como lo ha señalado el Relator, todos sabemos que se llenará de reclamaciones y de quejas y se va a paralizar.

En la experiencia práctica, cuando se ha dictado la sanción de cancelación del permiso de un curso, es porque el servicio técnico ha comprobado graves irregularidades en la forma en que éste se ha llevado.

Trasladado esto a los tribunales, creemos que más bien lesionará la imagen con respecto al cumplimiento de este tipo de recursos.

Finalmente, H. Junta --nuestro deber ha sido señalarlo--, en relación con los centros que captan trabajadores, que ofrecen colocaciones, no que dan capacitación, hay una triste historia de aquellas personas que se han dedicado a la colocación, ofreciéndoles empleo a los trabajadores para que ellos, entonces, paguen una suma determinada. Les cobran una suma dada por buscarles un empleo y, luego que se lo buscan, en la experiencia y práctica histórica, no se produce el cargo y hay mil excusas de por qué la colocación no se obtuvo.

En Chile, en tiempos pasados, fueron llevados a la zona norte, a través de estas oficinas de colocaciones, muchos trabajadores que llegaron al centro en que se les había ofrecido la ocupación y ésta no existía y prácticamente fueron estafados.

Estas situaciones se produjeron no sólo en Chile, sino que en muchas partes del mundo, y llevaron a la Organización Internacional del Trabajo a aprobar ese Convenio del año 1933 y que Chile ratificó, en el sentido de que estos organismos que se dedican a la colocación, no a la capacitación, no debían tener fines de lucro por las graves dificultades que se habían producido.

La observación de que esto sería inconstitucional, el Ministerio del Trabajo ha manifestado que no la comparte, porque no se trata de un trabajo propiamente tal, sino que de un servicio de colocación. No es la capacitación en sí misma, es un servicio de capacitación y no nos parece que atente contra ninguno

de los derechos que garantiza la Constitución.

En cambio, sí le vemos el inconveniente, y creemos nuestro deber hacerlo presente a la H. Junta, de que Chile aparece no cumpliendo un Convenio que ratificó en 1935 y por cuyo incumplimiento pudieran plantéarsele nuevas reclamaciones.

Por estas consideraciones, el Ministerio ha sugerido que se mantenga la norma, que estas instituciones no deben tener fines de lucro.

A grandes rasgos, esto es, Excma Junta, lo que deseaba manifestar y dejar a su ilustrado criterio que adopte la decisión que estime más conveniente, con el mérito de todos los antecedentes que le hemos expuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias, Ministro.
Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Subsecretario de Hacienda.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- H. Junta, yo quisiera llamar la atención sobre un aspecto planteado por el señor Ministro del Trabajo en lo que se refiere al uso de los residuos o de la diferencial que resulta del 1% que tiene que ser entregada por las empresas y que serían ocupadas en capacitación.

Creo entender que de lo que se trata es que lo que no sea ocupado y que alternativamente debería ir a arcas fiscales por pago de impuestos, sería usado en capacitación laboral.

La razón y el destino me parecen muy razonables. Es fundamental la capacitación, especialmente el factor trabajo, en el crecimiento económico del país. Pero pienso que debería verse con un poco de mayor cuidado, dado que estaríamos creando una especie de impuesto específico de la capacitación. Es decir, estaríamos distraendo del flujo de tributos al Estado una parte para capacitación. Esto lo habíamos planteado anteriormente en un informe nuestro y es por eso que lo hago presente nuevamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el General señor Matthei.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sobre ese punto yo sugiero que el representante del Ejecutivo se ponga primero de acuerdo con ese mismo Poder sobre cuál es su planteamiento frente a esto.

No estamos nosotros para hacer de árbitros de problemas que son del Ejecutivo.

Por otra parte, en principio me parecen muy interesantes los planteamientos del señor Ministro del Trabajo. Nos gustaría estudiarlos con calma, por cierto, y sugiero, por lo tanto, que los señores miembros de la Junta hagan llegar el Acta de esta exposición a sus representantes ante una Comisión Conjunta en la cual, con el señor Ministro y las autoridades del Trabajo, podamos discutir en detalle los aspectos de acuerdo con lo planteado en este momento y resolver sobre ello.

Me parece que ése es el curso más lógico, porque son materias profundas, dignas de ser estudiadas con seriedad y que, por supuesto, no se pueden decidir aquí a la ligera.

El señor GENERAL MENDOZA.- De hecho, vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vuelve a Comisión para ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Y que se haga llegar el Acta a los ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vuelve a Comisión.

El Ministerio del Trabajo mandaría un memorándum con todas las observaciones que ha planteado usted, Ministro, porque es una forma de incorporarlas al estudio o al debate que se producirá. Y los mandatarios ante la Comisión, con la copia del Acta de esta Sesión --usted le saca copia al Acta de esta sesión--, representan a las respectivas Comisiones.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, pero esa vuelta a Comisión sería a una Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, Conjunta.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y con asistencia ...

--Diálogos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Habría que tomar el acuerdo ahora, porque no ha habido Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Comisión Conjunta con asistencia del Ministerio para que ahí se analice la materia.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Cómo estamos en el plazo?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Estamos bien, señor, porque vence el 18 de diciembre, de manera que no hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el artículo 38, en la última línea, dice: "de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22" ... Hay que decir "de esta ley" no más.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- De este decreto ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Basta con eso.

Bien, muchas gracias.

--El proyecto vuelve a Comisión.

OPERACION UNITAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, señor.

Esto es fuera del proyecto y no tiene nada que ver con lo que se acaba de resolver.

Estoy consciente que estoy haciendo perder el tiempo a la H. Junta, pero he sido informado en el curso de esta Sesión que S.E. el Presidente de la República ha firmado el requerimiento destinado a que pueda llevarse a efecto la Operación Unitas en forma completa en Chile, con desembarco de tropas extranjeras.

Esta Operación se inicia en cuarenta y ocho horas más.

Tengo aquí el programa y si es necesario que dé cuenta de él, lo señalo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que firmar.

El señor GENERAL MENDOZA.- Firmamos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES._ De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estamos de acuerdo.

¿Tiene el decreto?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Va en Acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Va en Acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Va en Acuerdo, sin decreto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo de la Junta para que se realice?

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

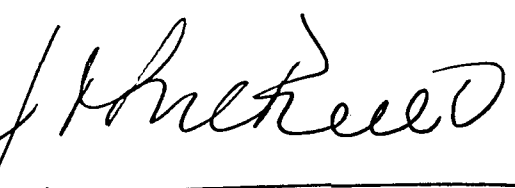
El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien .


Ofrezco la palabra.

Si no hay nada más que tratar, se levanta la Sesión.

--Se levanta la sesión a las 18.25 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



HUGO PRADO CONTRERAS
Brigadier
Secretario de la Junta de Gobierno